



## ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

**Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial.**

---

(CONV/34/23)

0. Índice de documentos del expediente.
1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden Aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
5. Memoria- Técnica del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial
6. Informe Jurídico de la Secretaría General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta consejería por el artículo 11 del Decreto del Presidente, nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, está interesada en la suscripción de un Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la instituciones colaboradoras o entidades deportivas de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Autorizar el Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial, cuyo texto se adjunta a la presente.



**SEGUNDO.** La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio-tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización, debiendo dar al Consejo de Gobierno cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**

**Víctor Javier Navarro Marín**



## ANEXO

### CONVENIO-TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS INSTITUCIONES COLABORADORAS O ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Código de Convenio: .....

### REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de \_\_\_ de \_\_\_ 2024 del Consejo de Gobierno, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 3 de octubre), D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE ..... Director/a del centro educativo que imparte enseñanzas deportivas de régimen especial, de Murcia, código de centro.....,

Y de otra, D./D.<sup>a</sup>....., DNI/NIE ..... como representante legal de ....., con número de registro..... y en virtud del (documento acreditativo de la representación)....., con CIF ..... y domicilio en ....., teléfono ....., e-mail.....



## EXPONEN

- I. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- II. Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el Artículo 8.3.c) del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, (BOE de 8 de noviembre) que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- III. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.
- IV. Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles, en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre.
- V. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir este convenio, por lo que

## ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración y el anexo que lo acompaña, que tienen por objeto la realización de prácticas externas de los alumnos del centro docente en la institución colaboradora, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan con la suscripción del convenio específico de colaboración, para el desarrollo de la Formación Práctica, dirigido a los alumnos que cursan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, de acuerdo con la normativa reguladora de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia,



que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES CENTRO EDUCATIVO.**

### **A.- Obligaciones del centro educativo:**

1. El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.
2. Alta en la Seguridad Social: El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Educación, Formación Profesional y Empleo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.
3. Acordar con la Entidad colaboradora el programa formativo que van a seguir los alumnos.
4. Aportar los documentos y fichas de seguimiento y evaluación de los alumnos.
5. Expedir el documento acreditativo de la condición de alumnos del centro que éstos deben llevar consigo en todo momento durante la realización de las prácticas.
6. Enviar al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual el centro docente remitirá dichos convenios a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente.

### **B.- Obligaciones de las Entidades deportivas colaboradoras:**



1. Admitir en sus centros deportivos a los alumnos acordados para la realización de la formación práctica, cumpliendo las instrucciones que se faciliten desde la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente y la normativa reguladora, que el representante del centro deportivo afirma conocer y aceptar.
2. Desarrollar el programa formativo acordado por el centro, realizar su seguimiento, y valorar el progreso de los alumnos y, junto con el profesor-tutor del centro docente, revisar la programación si, una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.
3. Designar a un técnico del centro deportivo que sea el responsable del alumno o alumnos en el desarrollo de las prácticas y que desarrollará las funciones que le atribuye el convenio y la normativa educativa aplicable.
4. Facilitar el acceso del profesor-tutor del centro docente a las instalaciones del centro deportivo, así como las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.
5. Abstenerse de retribuir a los alumnos, así como de cubrir con ellos puestos de trabajo, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcional o estatutaria, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente al Director del centro educativo.
6. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos, informándoles sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
7. La Institución o Entidad deportiva colaboradora informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los técnicos de los centros deportivos afectados.

### **TERCERA. RÉGIMEN GENERAL.**

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina.



El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

#### **CUARTA. DOCUMENTACIÓN.**

Durante el periodo de vigencia de este convenio, el centro docente deberá facilitar a los técnicos de los centros deportivos la documentación elaborada para realizar el seguimiento y la evaluación de los alumnos. Entre esta documentación constará la “Relación de alumnos” acogidos al mismo, el “Programa Formativo” o programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las entidades deportivas y el modelo de “Informe de evaluación” a cumplimentar por el técnico deportivo.

#### **QUINTA. DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA TUTELAR LA FORMACIÓN PRÁCTICA.**

El centro docente designará a un profesor-tutor responsable del desarrollo de la formación práctica. Entre sus funciones estará la de elaborar el programa formativo, realizar el seguimiento y evaluación del alumnado durante este periodo de prácticas, en colaboración con el técnico del centro deportivo.

La Entidad deportiva colaboradora nombrará un responsable para la supervisión de las actividades formativas-deportivas, garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará la coordinación con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso al centro deportivo y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

#### **SEXTA. SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA.**

La Entidad deportiva colaboradora se compromete a realizar las siguientes tareas de seguimiento:

- Cumplir el programa formativo, que previamente le ha sido informado por el profesor-tutor del centro docente responsable de los alumnos.
- Realizar el seguimiento y valorar el progreso de los alumnos en colaboración con el profesor-tutor del centro docente.





- Y, revisar la programación si una vez iniciado el período de prácticas, a la vista de los resultados, fuese necesario.

Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisada por el técnico del centro deportivo y por el profesor-tutor. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en dicho centro, con el registro de fechas y de los resultados diarios y semanales.

### **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para la aplicación del convenio específico de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un Presidente, un representante legal de la Institución o Entidad deportiva colaboradora y un profesor-tutor de los alumnos. Las funciones de Presidente las ejercerá el/la Director/a del centro docente, o persona en quien delegue y las funciones de Secretario las realizará el profesor-tutor. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o cualquiera de los miembros de la Comisión.

### **OCTAVA. RELACIÓN ENTRE EL ALUMNO Y LA ENTIDAD DEPORTIVA COLABORADORA.**

La formación práctica desarrollada al amparo de este convenio no constituirá relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la Entidad deportiva colaboradora. No podrán realizar las prácticas formativas en el centro deportivo los alumnos que tengan con éste un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor del centro deportivo. El centro deportivo no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director/a del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro deportivo.

Los alumnos no percibirán por parte del centro deportivo cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.



## **NOVENA. PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

## **DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CANCELACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

El convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes circunstancias:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- Cese de actividades del centro docente o del centro deportivo.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La celebración de un nuevo convenio con el mismo objeto.



- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Y podrá cancelarse el convenio de colaboración, para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia al mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro deportivo.

#### **DECIMAPRIMERA. CONTROVERSIAS.**

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DECIMASEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente convenio producirá efectos a partir de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, mediante el cumplimiento por ambas partes de las obligaciones contraídas en el mismo, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

#### **DECIMATERCERA. FINANCIACIÓN.**

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equipado.

#### **DECIMACUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y



supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en tres ejemplares y a un solo efecto,

En....., a..... de ..... de .....

P. D.

(Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct)

El/La representante legal de la

Institución colaboradora o entidad deportiva

El/La director/a del

(Persona física o jurídica titular del centro)

[Denominación del centro docente]



## ANEXO IA

n.º ..... / .....

**Al Convenio de Colaboración....., suscrito con fecha.... de..... de..... entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (.....) y ....., para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial .**

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del centro docente, previstos a continuación, al centro deportivo que se especifica, para la realización de la formación práctica en los períodos expresados para cada uno de ellos en la modalidad/especialidad deportiva: .....durante el curso académico: ...../.....

La referencia y dirección del centro deportivo es: .....

La relación nominal de alumnos se adjunta a continuación (Anexo IB), con expresión de su DNI/NIE, número de horas y período que van a permanecer en el centro deportivo.

En cumplimiento de la cláusula QUINTA del convenio se designa profesor-tutor del alumnado a D/Dª..... y responsable del centro deportivo a D/Dª.....

En virtud de lo pactado el convenio de referencia queda prorrogado por acuerdo hasta el.... de..... de.....

En....., a..... de..... de.....

EL/LA DIRECTOR/A  
DEL CENTRO DOCENTE  
Fdo.:

El/La representante legal de la  
Institución colaboradora o entidad  
deportiva

Fdo.:



**ANEXO IB  
"RELACIÓN DE ALUMNOS"**

CONVENIO N°	ANEXO N°
.....	.....

Relación de alumnos acogidos al CONVENIO específico número.....suscrito con fecha .....de.....de.....  
entre el centro.....que realizarán la Formación Práctica  
en .....durante el período abajo indicado.

MODALIDAD/ESPECIALIDAD.....GRADO.....CICLO.....CURSO.....  
ACADEMICO...../.....

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº DE HORAS SEMANALES	PERIODO DE REALIZACIÓN

En cumplimiento de la Cláusula quinta del CONVENIO específico de colaboración, se procede a designar Profesor-Tutor del centro docente a D. /Dña..... y al responsable del alumnado de la Entidad deportiva colaboradora a D/Dña..... Titulación-----

En .....Murcia.....a ..... de ..... de	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA
DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	
Fdo:.....	Fdo:.....

Ejemplar para:

- Centro Docente.
- Entidad Deportiva Colaboradora



## ORDEN

Visto Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial, y considerando que la actividad objeto del citado Convenio-tipo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

**Primero.** Aprobar el texto del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial, que se adjunta como anexo.

**Segundo.** Se eleve la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización si procede, del convenio-tipo mencionado en el punto anterior.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**

**Víctor Javier Navarro Marín**



## ANEXO

### CONVENIO-TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS INSTITUCIONES COLABORADORAS O ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Código de Convenio: .....

## REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de \_\_\_ de \_\_\_ 2024 del Consejo de Gobierno, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM n.º 229 de 3 de octubre), D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE ..... Director/a del centro educativo que imparte enseñanzas deportivas de régimen especial, de Murcia, código de centro.....,

Y de otra, D./D<sup>a</sup>....., DNI/NIE ..... como representante legal de ..... con número de registro..... y en virtud del (documento acreditativo de la representación)....., con CIF ..... y domicilio en ....., teléfono ..... , e-mail.....

## EXPONEN

- I. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- II. Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el Artículo 8.3.c) del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, (BOE de 8 de noviembre) que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.





III. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

IV. Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles, en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre.

V. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir este convenio, por lo que

### **ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración y el anexo que lo acompaña, que tienen por objeto la realización de prácticas externas de los alumnos del centro docente en la institución colaboradora, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan con la suscripción del convenio específico de colaboración, para el desarrollo de la Formación Práctica, dirigido a los alumnos que cursan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, de acuerdo con la normativa reguladora de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES CENTRO EDUCATIVO.**

##### **A.- Obligaciones del centro educativo:**

1. El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.



2. Alta en la Seguridad Social: El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Educación, Formación Profesional y Empleo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.
3. Acordar con la Entidad colaboradora el programa formativo que van a seguir los alumnos.
4. Aportar los documentos y fichas de seguimiento y evaluación de los alumnos.
5. Expedir el documento acreditativo de la condición de alumnos del centro que éstos deben llevar consigo en todo momento durante la realización de las prácticas.
6. Enviar al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual el centro docente remitirá dichos convenios a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente.

#### **B.- Obligaciones de las Entidades deportivas colaboradoras:**

1. Admitir en sus centros deportivos a los alumnos acordados para la realización de la formación práctica, cumpliendo las instrucciones que se faciliten desde la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente y la normativa reguladora, que el representante del centro deportivo afirma conocer y aceptar.
2. Desarrollar el programa formativo acordado por el centro, realizar su seguimiento, y valorar el progreso de los alumnos y, junto con el profesor-tutor del centro docente, revisar la programación si, una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.
3. Designar a un técnico del centro deportivo que sea el responsable del alumno o alumnos en el desarrollo de las prácticas y que desarrollará las funciones que le atribuye el convenio y la normativa educativa aplicable.



4. Facilitar el acceso del profesor-tutor del centro docente a las instalaciones del centro deportivo, así como las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.
5. Abstenerse de retribuir a los alumnos, así como de cubrir con ellos puestos de trabajo, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente al Director del centro educativo.
6. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos, informándoles sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
7. La Institución o Entidad deportiva colaboradora informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los técnicos de los centros deportivos afectados.

### **TERCERA. RÉGIMEN GENERAL.**

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

### **CUARTA. DOCUMENTACIÓN.**

Durante el periodo de vigencia de este convenio, el centro docente deberá facilitar a los técnicos de los centros deportivos la documentación elaborada para realizar el seguimiento y la evaluación de los alumnos. Entre esta documentación constará la "Relación de alumnos" acogidos al mismo, el "Programa Formativo" o programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las entidades deportivas y el modelo de "Informe de evaluación" a cumplimentar por el técnico deportivo.

### **QUINTA. DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA TUTELAR LA FORMACIÓN PRÁCTICA.**

El centro docente designará a un profesor-tutor responsable del desarrollo de la formación



práctica. Entre sus funciones estará la de elaborar el programa formativo, realizar el seguimiento y evaluación del alumnado durante este periodo de prácticas, en colaboración con el técnico del centro deportivo.

La Entidad deportiva colaboradora nombrará un responsable para la supervisión de las actividades formativas-deportivas, garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará la coordinación con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso al centro deportivo y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

### **SEXTA. SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA.**

La Entidad deportiva colaboradora se compromete a realizar las siguientes tareas de seguimiento:

- Cumplir el programa formativo, que previamente le ha sido informado por el profesor-tutor del centro docente responsable de los alumnos.
- Realizar el seguimiento y valorar el progreso de los alumnos en colaboración con el profesor-tutor del centro docente.
- Y, revisar la programación si una vez iniciado el período de prácticas, a la vista de los resultados, fuese necesario.

Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisada por el técnico del centro deportivo y por el profesor-tutor. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en dicho centro, con el registro de fechas y de los resultados diarios y semanales.

### **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para la aplicación del convenio específico de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un Presidente, un representante legal de la Institución o Entidad deportiva colaboradora y un profesor-tutor de los alumnos. Las funciones de Presidente las ejercerá el/la Director/a del centro docente, o persona en quién delegue y las funciones de Secretario las realizará el profesor-tutor. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o cualquiera de los miembros de la Comisión.



## **OCTAVA. RELACIÓN ENTRE EL ALUMNO Y LA ENTIDAD DEPORTIVA COLABORADORA.**

La formación práctica desarrollada al amparo de este convenio no constituirá relación laboral, funcional, estatutaria o contractual entre el alumno y la Entidad deportiva colaboradora. No podrán realizar las prácticas formativas en el centro deportivo los alumnos que tengan con éste un contrato laboral, relación funcional o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor del centro deportivo. El centro deportivo no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcional o estatutaria, previa comunicación al Director/a del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro deportivo.

Los alumnos no percibirán por parte del centro deportivo cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

## **NOVENA. PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.



## **DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CANCELACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

El convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes circunstancias:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- Cese de actividades del centro docente o del centro deportivo.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La celebración de un nuevo convenio con el mismo objeto.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Y podrá cancelarse el convenio de colaboración, para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia al mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro deportivo.

## **DECIMAPRIMERA. CONTROVERSIAS.**

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **DECIMASEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente convenio producirá efectos a partir de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, mediante el cumplimiento por ambas partes de las obligaciones contraídas en el mismo, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.



### **DECIMATERCERA. FINANCIACIÓN.**

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

### **DECIMACUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en tres ejemplares y a un solo efecto,

En....., a..... de .....de .....

P. D.

(Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct)

El/La representante legal de la Institución  
colaboradora o entidad deportiva

El/La director/a del

(Persona física o jurídica titular del centro)

[Denominación del centro docente]



## ANEXO IA

n.º ..... / .....

**Al Convenio de Colaboración....., suscrito con fecha.... de..... de..... entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (.....) y ..... para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial .**

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del centro docente, previstos a continuación, al centro deportivo que se especifica, para la realización de la formación práctica en los períodos expresados para cada uno de ellos en la modalidad/especialidad deportiva: .....durante el curso académico: ...../.....

La referencia y dirección del centro deportivo es: .....

La relación nominal de alumnos se adjunta a continuación (Anexo IB), con expresión de su DNI/NIE, número de horas y período que van a permanecer en el centro deportivo.

En cumplimiento de la cláusula QUINTA del convenio se designa profesor-tutor del alumnado a D/Dª..... y responsable del centro deportivo a D/Dª.....

En virtud de lo pactado el convenio de referencia queda prorrogado por acuerdo hasta el.... de..... de.....

En....., a..... de..... de.....

EL/LA DIRECTOR/A  
DEL CENTRO DOCENTE  
Fdo.:

El/La representante legal de la  
Institución colaboradora o entidad  
deportiva  
Fdo.:





### ANEXO IB "RELACIÓN DE ALUMNOS"

CONVENIO N°	ANEXO N°
..... / .....	.....

Relación de alumnos acogidos al CONVENIO específico número.....suscrito con fecha .....de.....de..... entre el centro.....que realizarán la Formación Práctica en .....durante el período abajo indicado.

MODALIDAD/ESPECIALIDAD.....GRADO.....CICLO.....CURSO.....ACADEMICO...../.....

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº DE HORAS SEMANALES	PERIODO DE REALIZACIÓN

En cumplimiento de la Cláusula quinta del CONVENIO específico de colaboración, se procede a designar Profesor-Tutor del centro docente a D. /Dña..... y al responsable del alumnado de la Entidad deportiva colaboradora a D/Dña..... Titulación-----

En .....Murcia.....a ..... de ..... de .....

DIRECTOR/A DEL CENTRO  
DOCENTE

REPRESENTANTE  
DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

Fdo:.....

Fdo:.....

Ejemplar para:

- Centro Docente.
- Entidad Deportiva Colaboradora



**CONVENIO-TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS INSTITUCIONES COLABORADORAS O ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

Código de Convenio: .....

**REUNIDOS**

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de \_\_\_ de \_\_\_ 2024 del Consejo Gobierno, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 3 de octubre), D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE ..... Director/a del centro educativo que imparte enseñanzas deportivas de régimen especial, de Murcia, código de centro.....,

Y de otra, D./D<sup>a</sup>....., DNI/NIE ..... como representante legal de ....., con número de registro..... y en virtud del (documento acreditativo de la representación)....., con CIF ..... y domicilio en ....., teléfono ....., e-mail.....

**EXPONEN**

- I. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.
- II. Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el Artículo 8.3.c) del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, (BOE de 8 de noviembre) que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.



III. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

IV. Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles, en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre.

V. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir este convenio, por lo que

### **ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración y el anexo que lo acompaña, que tienen por objeto la realización de prácticas externas de los alumnos del centro docente en la institución colaboradora, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan con la suscripción del convenio específico de colaboración, para el desarrollo de la Formación Práctica, dirigido a los alumnos que cursan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, de acuerdo con la normativa reguladora de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES CENTRO EDUCATIVO.**

##### **A.- Obligaciones del centro educativo:**



1. El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.
2. Alta en la Seguridad Social: El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Educación, Formación Profesional y Empleo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.
3. Acordar con la Entidad colaboradora el programa formativo que van a seguir los alumnos.
4. Aportar los documentos y fichas de seguimiento y evaluación de los alumnos.
5. Expedir el documento acreditativo de la condición de alumnos del centro que éstos deben llevar consigo en todo momento durante la realización de las prácticas.
6. Enviar al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual el centro docente remitirá dichos convenios a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente.

#### **B.- Obligaciones de las Entidades deportivas colaboradoras:**

1. Admitir en sus centros deportivos a los alumnos acordados para la realización de la formación práctica, cumpliendo las instrucciones que se faciliten desde la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente y la normativa reguladora, que el representante del centro deportivo afirma conocer y aceptar.



2. Desarrollar el programa formativo acordado por el centro, realizar su seguimiento, y valorar el progreso de los alumnos y, junto con el profesor-tutor del centro docente, revisar la programación si, una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.
3. Designar a un técnico del centro deportivo que sea el responsable del alumno o alumnos en el desarrollo de las prácticas y que desarrollará las funciones que le atribuye el convenio y la normativa educativa aplicable.
4. Facilitar el acceso del profesor-tutor del centro docente a las instalaciones del centro deportivo, así como las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.
5. Abstenerse de retribuir a los alumnos, así como de cubrir con ellos puestos de trabajo, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente al Director del centro educativo.
6. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos, informándoles sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
7. La Institución o Entidad deportiva colaboradora informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los técnicos de los centros deportivos afectados.

### **TERCERA. RÉGIMEN GENERAL.**

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad,



es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

#### **CUARTA. DOCUMENTACIÓN.**

Durante el periodo de vigencia de este convenio, el centro docente deberá facilitar a los técnicos de los centros deportivos la documentación elaborada para realizar el seguimiento y la evaluación de los alumnos. Entre esta documentación constará la “Relación de alumnos” acogidos al mismo, el “Programa Formativo” o programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las entidades deportivas y el modelo de “Informe de evaluación” a cumplimentar por el técnico deportivo.

#### **QUINTA. DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA TUTELAR LA FORMACIÓN PRÁCTICA.**

El centro docente designará a un profesor-tutor responsable del desarrollo de la formación práctica. Entre sus funciones estará la de elaborar el programa formativo, realizar el seguimiento y evaluación del alumnado durante este periodo de prácticas, en colaboración con el técnico del centro deportivo.

La Entidad deportiva colaboradora nombrará un responsable para la supervisión de las actividades formativas-deportivas, garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará la coordinación con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso al centro deportivo y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

#### **SEXTA. SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA.**

La Entidad deportiva colaboradora se compromete a realizar las siguientes tareas de seguimiento:

- Cumplir el programa formativo, que previamente le ha sido informado por el profesor-tutor del centro docente responsable de los alumnos.
- Realizar el seguimiento y valorar el progreso de los alumnos en colaboración con el



profesor-tutor del centro docente.

- Y, revisar la programación si una vez iniciado el período de prácticas, a la vista de los resultados, fuese necesario.

Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisada por el técnico del centro deportivo y por el profesor-tutor. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en dicho centro, con el registro de fechas y de los resultados diarios y semanales.

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para la aplicación del convenio específico de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un Presidente, un representante legal de la Institución o Entidad deportiva colaboradora y un profesor-tutor de los alumnos. Las funciones de Presidente las ejercerá el/la Director/a del centro docente, o persona en quién delegue y las funciones de Secretario las realizará el profesor-tutor. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o cualquiera de los miembros de la Comisión.

#### **OCTAVA. RELACIÓN ENTRE EL ALUMNO Y LA ENTIDAD DEPORTIVA COLABORADORA.**

La formación práctica desarrollada al amparo de este convenio no constituirá relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la Entidad deportiva colaboradora. No podrán realizar las prácticas formativas en el centro deportivo los alumnos que tengan con éste un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor del centro deportivo. El centro deportivo no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director/a del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro deportivo.

Los alumnos no percibirán por parte del centro deportivo cantidad alguna por la realización



de las actividades formativas.

### **NOVENA. PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

### **DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CANCELACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

El convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes circunstancias:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- Cese de actividades del centro docente o del centro deportivo.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.





En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- La celebración de un nuevo convenio con el mismo objeto.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Y podrá cancelarse el convenio de colaboración, para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia al mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro deportivo.

#### **DECIMAPRIMERA. CONTROVERSIAS.**

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DECIMASEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente convenio producirá efectos a partir de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, mediante el cumplimiento por ambas partes de las obligaciones contraídas en el mismo, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

#### **DECIMATERCERA. FINANCIACIÓN.**

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

#### **DECIMACUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en tres ejemplares y a un solo efecto,

En....., a..... de ..... de .....

P. D.

(Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct)

El/La representante legal de la

Institución colaboradora o entidad deportiva

El/La director/a del

(Persona física o jurídica titular del centro)

[Denominación del centro docente]



## ANEXO IA

n.º ..... / .....

**Al Convenio de Colaboración....., suscrito con fecha... de..... de..... entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (.....) y ....., para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial .**

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del centro docente, previstos a continuación, al centro deportivo que se especifica, para la realización de la formación práctica en los períodos expresados para cada uno de ellos en la modalidad/especialidad deportiva: .....durante el curso académico: ...../.....

La referencia y dirección del centro deportivo es: .....

La relación nominal de alumnos se adjunta a continuación (Anexo IB), con expresión de su DNI/NIE, número de horas y período que van a permanecer en el centro deportivo.

En cumplimiento de la cláusula QUINTA del convenio se designa profesor-tutor del alumnado a D/Dª..... y responsable del centro deportivo a D/Dª.....

En virtud de lo pactado el convenio de referencia queda prorrogado por acuerdo hasta el.... de..... de.....

En....., a..... de..... de.....

EL/LA DIRECTOR/A  
DEL CENTRO DOCENTE  
Fdo.:

El/La representante legal de la  
Institución colaboradora o entidad  
deportiva

Fdo.:



**ANEXO IB  
"RELACIÓN DE ALUMNOS"**

CONVENIO Nº	ANEXO Nº
.....	.....

Relación de alumnos acogidos al CONVENIO específico número.....suscrito con fecha .....de.....de..... entre el centro.....que realizarán la Formación Práctica en .....durante el período abajo indicado.

MODALIDAD/ESPECIALIDAD.....GRADO.....CICLO.....CURSO.....ACADEMICO.../.....

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº DE HORAS SEMANALES	PERIODO DE REALIZACIÓN

En cumplimiento de la Cláusula quinta del CONVENIO específico de colaboración, se procede a designar Profesor-Tutor del centro docente a D. /Dña..... y al responsable del alumnado de la Entidad deportiva colaboradora a D/Dña.....Titulación-----

En .....Murcia.....a ..... de ..... de	
DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA
Fdo:.....	Fdo:.....

Ejemplar para:

Centro Docente.

Entidad Deportiva Colaboradora



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

## PROPUESTA

El presente Convenio-tipo se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de acuerdos de colaboración entre los centros educativos públicos y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica, por parte de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Por Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se faculta a los directores de los centros docentes públicos no universitarios para la firma de convenios de colaboración que tengan por objeto la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres u otras prácticas o estancias educativas formativas por alumnos de sus respectivos centros, y se ajusten al convenio tipo que, a tal efecto, apruebe la persona titular de la Consejería.

La suscripción de este Convenio-tipo, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

## PROPONGO

**Primero.** Se apruebe el texto del Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial que se adjunta, al que se han de adaptar los convenios de colaboración específicos que se suscriban con las instituciones colaboradoras o entidades deportivas que participen en el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial.

**Segundo.** Se eleve la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización si procede, del convenio-tipo mencionado en el punto anterior.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,  
ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

Luis Quiñonero Ruiz

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**



Región de Murcia  
 Consejería de Educación,  
 Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
 Enseñanzas de Régimen Especial  
 y Educación Permanente



CARAVACA  
 DE LA CRUZ 2024  
 AÑO JUBILAR

## ANEXO

### CONVENIO-TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACION POFESIONAL Y EMPLEO, Y LAS INSTITUCIONES COLABORADORAS O ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Código de Convenio: .....

### REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de \_\_\_ de \_\_\_ 2024 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM n.º 229 de 3 de octubre), D./D<sup>a</sup>....., con DNI/NIE ..... Director/a del centro educativo que imparte enseñanzas deportivas de régimen especial, de Murcia, código de centro.....,

Y de otra, D./D.<sup>a</sup>....., DNI/NIE ..... como representante legal de ....., con número de registro..... y en virtud del (documento acreditativo de la representación)....., con CIF ..... y domicilio en ....., teléfono ..... , e-mail.....

### EXPONEN

I. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

II. Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el Artículo 8.3.c) del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, (BOE de 8 de noviembre) que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

III. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

IV. Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles, en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre.

V. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir este convenio, por lo que

### **ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración y el anexo que lo acompaña, que tienen por objeto la realización de prácticas externas de los alumnos del centro docente en la institución colaboradora, y que se desarrollará de conformidad con las normas educativas vigentes, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan con la suscripción del convenio específico de colaboración, para el desarrollo de la Formación Práctica, dirigido a los alumnos que cursan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, de acuerdo con la normativa reguladora de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.





Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES CENTRO EDUCATIVO.

### A.- Obligaciones del centro educativo:

1. El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.
2. Alta en la Seguridad Social: El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Educación, Formación Profesional y Empleo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.
3. Acordar con la Entidad colaboradora el programa formativo que van a seguir los alumnos.
4. Aportar los documentos y fichas de seguimiento y evaluación de los alumnos.
5. Expedir el documento acreditativo de la condición de alumnos del centro que éstos deben llevar consigo en todo momento durante la realización de las prácticas.
6. Enviar al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual el centro docente remitirá dichos convenios a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente.

### B.- Obligaciones de las Entidades deportivas colaboradoras:

1. Admitir en sus centros deportivos a los alumnos acordados para la realización de la formación práctica, cumpliendo las instrucciones que se faciliten desde la Dirección



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente y la normativa reguladora, que el representante del centro deportivo afirma conocer y aceptar.

2. Desarrollar el programa formativo acordado por el centro, realizar su seguimiento, y valorar el progreso de los alumnos y, junto con el profesor-tutor del centro docente, revisar la programación si, una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.
3. Designar a un técnico del centro deportivo que sea el responsable del alumno o alumnos en el desarrollo de las prácticas y que desarrollará las funciones que le atribuye el convenio y la normativa educativa aplicable.
4. Facilitar el acceso del profesor-tutor del centro docente a las instalaciones del centro deportivo, así como las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.
5. Abstenerse de retribuir a los alumnos, así como de cubrir con ellos puestos de trabajo, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcional o estatutaria, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente al Director del centro educativo.
6. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos, informándoles sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
7. La Institución o Entidad deportiva colaboradora informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los técnicos de los centros deportivos afectados.

### **TERCERA. RÉGIMEN GENERAL.**

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad,



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

#### **CUARTA. DOCUMENTACIÓN.**

Durante el periodo de vigencia de este convenio, el centro docente deberá facilitar a los técnicos de los centros deportivos la documentación elaborada para realizar el seguimiento y la evaluación de los alumnos. Entre esta documentación constará la "Relación de alumnos" acogidos al mismo, el "Programa Formativo" o programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las entidades deportivas y el modelo de "Informe de evaluación" a cumplimentar por el técnico deportivo.

#### **QUINTA. DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES PARA TUTELAR LA FORMACIÓN PRÁCTICA.**

El centro docente designará a un profesor-tutor responsable del desarrollo de la formación práctica. Entre sus funciones estará la de elaborar el programa formativo, realizar el seguimiento y evaluación del alumnado durante este periodo de prácticas, en colaboración con el técnico del centro deportivo.

La Entidad deportiva colaboradora nombrará un responsable para la supervisión de las actividades formativas-deportivas, garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará la coordinación con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso al centro deportivo y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

#### **SEXTA. SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA.**

La Entidad deportiva colaboradora se compromete a realizar las siguientes tareas de seguimiento:

- Cumplir el programa formativo, que previamente le ha sido informado por el profesor-tutor del centro docente responsable de los alumnos.
- Realizar el seguimiento y valorar el progreso de los alumnos en colaboración con el



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

profesor-tutor del centro docente.

- Y, revisar la programación si una vez iniciado el período de prácticas, a la vista de los resultados, fuese necesario.

Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisada por el técnico del centro deportivo y por el profesor-tutor. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en dicho centro, con el registro de fechas y de los resultados diarios y semanales.

#### **SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para la aplicación del convenio específico de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un Presidente, un representante legal de la Institución o Entidad deportiva colaboradora y un profesor-tutor de los alumnos. Las funciones de Presidente las ejercerá el/la Director/a del centro docente, o persona en quien delegue y las funciones de Secretario las realizará el profesor-tutor. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o cualquiera de los miembros de la Comisión.

#### **OCTAVA. RELACIÓN ENTRE EL ALUMNO Y LA ENTIDAD DEPORTIVA COLABORADORA.**

La formación práctica desarrollada al amparo de este convenio no constituirá relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la Entidad deportiva colaboradora. No podrán realizar las prácticas formativas en el centro deportivo los alumnos que tengan con éste un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor del centro deportivo. El centro deportivo no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director/a del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro deportivo.

Los alumnos no percibirán por parte del centro deportivo cantidad alguna por la realización



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



de las actividades formativas.

### **NOVENA. PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

### **DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CANCELACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

El convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes circunstancias:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- Cese de actividades del centro docente o del centro deportivo.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- La celebración de un nuevo convenio con el mismo objeto.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Y podrá cancelarse el convenio de colaboración, para un determinado alumno o grupo de alumnos, previa audiencia al mismo, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro deportivo.

#### **DECIMAPRIMERA. CONTROVERSIAS.**

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DECIMASEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente convenio producirá efectos a partir de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, mediante el cumplimiento por ambas partes de las obligaciones contraídas en el mismo, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

#### **DECIMATERCERA. FINANCIACIÓN.**

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.



Región de Murcia  
 Consejería de Educación,  
 Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
 Enseñanzas de Régimen Especial  
 y Educación Permanente



CARAVACA  
 DE LA CRUZ 2024  
 AÑO JUBILAR

#### DECIMACUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en tres ejemplares y a un solo efecto,

En....., a..... de ..... de .....

P. D.

(Orden de 29-Sept-2023; BORM de 3-Oct)

El/La representante legal de la

Institución colaboradora o entidad deportiva

El/La director/a del

(Persona física o jurídica titular del centro)

[Denominación del centro docente]



Región de Murcia  
 Consejería de Educación,  
 Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
 Enseñanzas de Régimen Especial  
 y Educación Permanente



## ANEXO IA

n.º ..... / .....

**Al Convenio de Colaboración....., suscrito con fecha... de..... de..... entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (.....) y ....., para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial .**

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación de los alumnos del centro docente, previstos a continuación, al centro deportivo que se especifica, para la realización de la formación práctica en los períodos expresados para cada uno de ellos en la modalidad/especialidad deportiva: .....durante el curso académico: ...../.....

La referencia y dirección del centro deportivo es: .....

La relación nominal de alumnos se adjunta a continuación (Anexo IB), con expresión de su DNI/NIE, número de horas y período que van a permanecer en el centro deportivo.

En cumplimiento de la cláusula QUINTA del convenio se designa profesor-tutor del alumnado a D/Dª..... y responsable del centro deportivo a D/Dª.....

En virtud de lo pactado el convenio de referencia queda prorrogado por acuerdo hasta el... de..... de.....

En....., a..... de..... de.....

EL/LA DIRECTOR/A  
 DEL CENTRO DOCENTE  
 Fdo.:

El/La representante legal de la  
 Institución colaboradora o entidad  
 deportiva  
 Fdo.:





Región de Murcia  
 Consejería de Educación,  
 Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
 Enseñanzas de Régimen Especial  
 y Educación Permanente



**ANEXO IB  
 "RELACIÓN DE ALUMNOS"**

CONVENIO N°	ANEXO N°
.....	/ .....

Relación de alumnos acogidos al CONVENIO específico número.....suscrito con fecha .....de.....de.....  
 entre el centro.....que realizarán la Formación Práctica  
 en .....durante el período abajo indicado.

MODALIDAD/ESPECIALIDAD.....GRADO.....CICLO.....CURSO.....ACADEMICO.../.....

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº DE HORAS SEMANALES	PERIODO DE REALIZACIÓN

En cumplimiento de la Cláusula quinta del CONVENIO específico de colaboración, se procede a  
 designar Profesor-Tutor del centro docente a D. /Dña..... y  
 al responsable del alumnado de la Entidad deportiva colaboradora a  
 D/Dña.....Titulación-----

En .....Murcia.....a ..... de ..... de	
DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA
Fdo:.....	Fdo:.....

Ejemplar para:

- Centro Docente.
- Entidad Deportiva Colaboradora



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **RELATIVA AL CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LAS INSTITUCIONES COLABORADORAS O ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

#### OPORTUNIDAD Y NECESIDAD

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 63 que “Las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa”.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Esta ordenación agrupa a los módulos en bloques de enseñanza deportiva: bloque común y bloque específico. Este último está formado por el conjunto de módulos específicos de enseñanza deportiva, el módulo de formación práctica y, en su caso, el módulo de proyecto final.

En los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes, se determinan los objetivos, el desarrollo y la evaluación de esta formación. A partir de estas directrices, será la Administración educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias las que regularán la organización y evaluación de esta formación práctica, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto citado anteriormente.

La Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, regula el desarrollo, organización y evaluación de la formación práctica de las enseñanzas deportivas de régimen especial que se imparte en los centros públicos y privados.



El módulo de formación práctica tiene carácter obligatorio al ser un módulo de enseñanza deportiva y constituye una unidad coherente de formación que está asociada a una o varias unidades de competencia, o bien a objetivos profesionales, socioeducativos y deportivos del título.

Esta formación práctica se desarrollará en Entidades Deportivas colaboradoras de carácter público o privado. Para su realización se suscribirán convenios de colaboración para el desarrollo del Programa formativo elaborado por el profesor-tutor.

Este convenio es necesario, por tanto, con el fin de facilitar el desarrollo de los períodos de formación en las instituciones colaboradoras o entidades deportivas. Colaboración que debe instrumentarse mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Por razones de agilidad administrativa, es necesario y oportuno que, por autonomía de los centros exista un Convenio tipo que permita la firma de éste con las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para desarrollar los períodos de formación práctica.

El presente convenio tipo se configura como el instrumento jurídico que establecerá el marco de colaboración para la realización de la formación práctica en las instituciones colaboradoras o entidades deportivas, por parte del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La autorización del Convenio tipo agilizará enormemente el procedimiento, puesto que, la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, delega en los directores de los centros docentes públicos no universitarios, en materia de prácticas formativas, la firma de los convenios de colaboración que tengan por objeto la realización de prácticas formativas.



## **JUSTIFICACIÓN.**

La suscripción de este Convenio tipo, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

Del mismo modo, se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues nos encontramos ante un convenio tipo que no conlleva compromiso inmediato de gasto. En cualquier caso, es necesario tener en cuenta que a posteriori se producirá un coste presupuestario para la Administración, ya que se ha previsto la financiación de las cotizaciones del alumnado de los centros educativos públicos que suscriban convenios específicos en la partida presupuestaria señalada en el apartado de financiación de esta memoria.

## **FUNDAMENTO JURÍDICO.**

- **Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia**, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

- **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE de 2 octubre).

- **Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, dispone en su artículo 22.18 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma (BORM del 30).



- **Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, establece en su artículo 16.2, letra ñ) que corresponde a los Consejeros la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en dicha ley (BORM del 30) .
- **Decreto 56/1996, de 24 de julio**, regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM de 3 agosto).
- La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del **Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre**, de reorganización de la Administración Regional, **modificado por el Decreto del Presidente nº42/2023, de 21 de septiembre**, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.
- **Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre**, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- **Resolución de 25 de octubre de 2011**, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula el desarrollo, organización y evaluación de la formación práctica de las enseñanzas deportivas de régimen especial que se imparte en los centros públicos y privados.

### **OBJETO DEL CONVENIO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL**

El Convenio tipo tiene por objeto establecer el modelo que deben adoptar los convenios que se suscriban entre los centros públicos y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas, para el desarrollo de la formación práctica de alumnos, en régimen general, matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial, en el marco del **Real**



**Decreto 1363/2007, de 24 de octubre**, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular en su artículo 6

### **FINANCIACIÓN**

Si bien es cierto que la suscripción de este convenio no conlleva gasto directo, los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo, implican un gasto derivado de una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.224.09 para el año 2024. Este gasto es el mismo que se venía asumiendo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la firma de los convenios que se ajustaban al convenio anterior, CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, QUE ACTUARÁ MEDIANTE UN CENTRO EDUCATIVO Y LA INSTITUCIÓN COLABORADORA O ENTIDAD DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA, convenio al que sustituye el presente.

Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.22609, proyecto 52378, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas de formación, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Conviene señalar que se estima oportuno que esta Consejería asuma voluntariamente el compromiso de cumplir las nuevas obligaciones con la Seguridad Social (altas, bajas



y cotizaciones) previstas en la normativa de aplicación, con la finalidad de evitar cargas a las empresas u organismos que acogen al alumnado en prácticas formativas, pues este nuevo sistema puede ser disuasorio para muchas empresas que preferirán no tener alumnos en prácticas y evitar así complicaciones y obligaciones adicionales.

El impacto presupuestario de los convenios específicos que se suscriban al amparo de este convenio tipo, deberá concretarse y fiscalizarse en los expedientes que se tramiten posteriormente.

En relación al análisis económico estimativo del coste que se asumirá durante los años de vigencia previstos, se ha de indicar que no es posible determinar el coste aproximado que supondrán las cotizaciones para la anualidad 2024. En virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, apartado 5, "a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento". Por tanto, el coste alumno/día sería aproximadamente 0,43 € independiente de la duración de la jornada de formación en empresa (es decir, sería el mismo coste esté el alumno 2 horas u 8 horas). No obstante, no es posible determinar cuántos alumnos comenzarán su estancia en la empresa u organismo equiparado en el año 2024 pues, conforme a la nueva normativa la fase de formación en empresa podrá estar repartida en un curso o en dos cursos, motivo por el que tampoco se puede conocer el número de días de prácticas pues será en el programa formativo de cada alumno donde se determinen los períodos de estancia en la empresa y el número de horas diarias.

### **IMPACTO ECONÓMICO**

Por otro lado, la autorización de este Convenio tipo, en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá positivamente en el desarrollo económico de la Región.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Formación Profesional,  
Enseñanzas de Régimen Especial  
y Educación Permanente



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

## **TRAMITACIÓN**

Dado que la finalidad este Convenio tipo es la agilidad administrativa, y no tiene una incidencia educativa relevante ya que no afecta directamente a los alumnos, sino más bien, a la relación convencional entre el centro y la empresa u organismo equiparado para desarrollar los períodos de formación en empresa recogiendo los compromisos que asumen ambas partes, no se estima necesaria la emisión de dictamen por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

## **VIGENCIA**

El convenio producirá efectos a partir de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, mediante el cumplimiento por ambas partes de las obligaciones contraídas en el mismo, pudiéndose prorrogar por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**Ana M<sup>a</sup> Mena Manzanares**

11/01/2024 14:05:54

MEANA.MANZANARES.ANA.MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





**Expte: Conv. 34/2023**

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO. Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación prácticas de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial.**

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto del Consejo de Gobierno nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

## **ANTECEDENTES**

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de referencia.
- Memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (11/01/2024).





- Propuesta del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización (24/01/2024).
- Borrador de Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de aprobación del texto del Convenio y de elevación para su autorización al Consejo de Gobierno.
- Borrador de la propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El convenio que se informa tiene por objeto establecer el modelo al que han de adaptarse los acuerdos de colaboración entre los centros educativos que impartan enseñanzas deportivas de Régimen Especial y la institución colaboradora o entidad deportiva que corresponda para posibilitar el desarrollo de la formación práctica recogida en el artículo 8 del *Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial*, de aquellos alumnos que cursan enseñanzas deportivas de Régimen Especial.

Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo tratarse los futuros convenios específicos, de convenios interadministrativos o bien de convenios firmados con un sujeto de derecho privado, para la realización de un fin común.

### **SEGUNDA.- COMPETENCIA.**





El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, conforme al cual corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. Dentro de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación funciones y servicios transferidos en materia de enseñanza no universitaria y de conformidad con el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Asimismo y conforme al artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de esta Consejería, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente asume las competencias del departamento en materia de formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial y enseñanza de educación permanente.

### **TERCERA.- NORMATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

La normativa aplicable a la materia objeto del convenio que se informa es la siguiente:



- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), que en su artículo 63, dispone: *“Las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.”*

- El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en su artículo 8 señala que: *Los ciclos de enseñanza deportiva se organizarán en módulos de enseñanza deportiva de duración variable y que los módulos se clasifican en:*

a) Módulos específicos de enseñanza deportiva: *constituidos por la formación directamente referida, entre otros, a aspectos técnicos, organizativos o metodológicos de la propia modalidad o especialidad deportiva.*

b) Módulos comunes de enseñanza deportiva: *constituidos por la formación asociada a las competencias profesionales que soportan los procesos de «iniciación deportiva», «tecnificación deportiva» y «alto rendimiento», independientemente de la modalidad o especialidad deportiva, así como de aquellos objetivos propios de las enseñanzas deportivas.*

c) Módulo de formación práctica: *constituido por la parte de formación asociada a las competencias, que es necesario completar en el entorno deportivo y profesional real.*

d) Módulo de proyecto final.”

Por su parte el artículo 11 del mencionado Real Decreto señala lo siguiente:

*“El módulo de formación práctica tendrá las siguientes finalidades:*



a) *Completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias de cada título, alcanzadas en el centro educativo.*

b) *Adquirir una identidad y madurez profesional y deportiva motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios de las necesidades de cualificación.*

c) *Completar el conocimiento de la organización deportiva y laboral correspondiente, de su gestión económica y del sistema de relaciones sociolaborales y deportivas de la entidad, con el fin de facilitar su inserción.*

d) *Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumno en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el desempeño de las funciones propias del técnico deportivo, que no pueden verificarse en el centro educativo por exigir situaciones reales de trabajo o práctica deportiva”.*

En cuanto al régimen jurídico aplicable al convenio, es el contemplado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

#### **CUARTA.- GASTO.**

En la cláusula del borrador del convenio que se informe referida a la “Financiación” se indica lo siguiente: *“El presente convenio tipo implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que*



*realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado”* Ello es coherente con las obligaciones que asume el centro educativo y que se contienen en la cláusula segunda cuyo tenor es el siguiente:

*“1.El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.*

#### *2.- Alta en la Seguridad Social.*

*El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Educación, Formación Profesional y Empleo asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.”*

A la vista de ambas cláusulas, debe determinarse si es de aplicación lo preceptuado en el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, que dispone: *“En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención.”*

Asimismo, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes:



*“3.La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.*

*5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.*

*6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio”.*

En este caso, si bien es cierto que la autorización del convenio-tipo no supone la asunción de ningún compromiso económico inmediato y directo para esta Administración Regional, en el mismo la Comunidad Autónoma se compromete a cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa y asume el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, compromisos que se materializarán cuando se suscriban los convenios específicos.

Pues bien, en cuanto al seguro de responsabilidad civil podemos afirmar que el gasto se materializará en el momento de contratar la póliza correspondiente, póliza que según el propio texto del convenio ya tiene suscrita la Comunidad Autónoma para el año 2024.



Por otro lado, se señala según lo expuesto en la cláusula segunda que esta Consejería asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social *de acuerdo con lo establecido* en la disposición adicional quincuagésima segunda del TRLGSS. En el apartado 4 de la citada disposición se establecen las reglas a las que se ajustará el cumplimiento de esas obligaciones, en los siguientes términos:

a) *En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.*

*Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.*

b) *En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa. (...)*

En este caso, no se prevé la remuneración del alumnado, y nos encontramos ante prácticas formativas de enseñanzas deportivas de régimen especial en instituciones deportivas o entidades colaboradoras, por lo que es en virtud de los convenios que se suscriban con cada entidad, esta Administración educativa asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social,





que de otro modo correspondería a la institución donde se lleven a cabo las mismas. Es por ello que consideramos que la aprobación de este convenio-tipo implica la asunción de un compromiso económico por parte de la CARM en cuanto al ingreso de la correspondiente cuota empresarial, que si bien se concretará a la firma de los correspondientes convenios específicos, conlleva la necesidad de realizar un análisis **económico estimativo del coste** que se asumirá durante los años de vigencia previstos, o en cualquier caso durante los años de vigencia del propio convenio-tipo.

La Memoria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial que se adjunta al expediente, en relación con esta cuestión indica lo siguiente:

*“Conviene señalar que se estima oportuno que esta Consejería asuma voluntariamente el compromiso de cumplir las nuevas obligaciones con la Seguridad Social (altas, bajas y cotizaciones) previstas en la normativa de aplicación, con la finalidad de evitar cargas a las empresas u organismos que acogen al alumnado en prácticas formativas, pues este nuevo sistema puede ser disuasorio para muchas empresas que preferirán no tener alumnos en prácticas y evitar así complicaciones y obligaciones adicionales.*

*El impacto presupuestario de los convenios específicos que se suscriban al amparo de este convenio tipo, deberá concretarse y fiscalizarse en los expedientes que se tramiten posteriormente.*

*En relación al análisis económico estimativo del coste que se asumirá durante los años de vigencia previstos, se ha de indicar que no es posible determinar el coste aproximado que supondrán las cotizaciones para la anualidad 2024. En virtud de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, apartado 5, “a las*



*cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento". Por tanto, el coste alumno/día sería aproximadamente 0,43 € independiente de la duración de la jornada de formación en empresa (es decir, sería el mismo coste esté el alumno 2 horas u 8 horas). No obstante, no es posible determinar cuántos alumnos comenzarán su estancia en la empresa u organismo equiparado en el año 2024 pues, conforme a la nueva normativa la fase de formación en empresa podrá estar repartida en un curso o en dos cursos, motivo por el que tampoco se puede conocer el número de días de prácticas pues será en el programa formativo de cada alumno donde se determinen los períodos de estancia en la empresa y el número de horas diarias."*

Finalmente, debemos añadir que si bien por las razones expresadas la autorización del convenio-tipo conlleva la innecesidad del informe económico y de la fiscalización de la Intervención, siendo asimismo innecesaria nueva autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno y la emisión de informe jurídico en la tramitación de los convenios específicos que se suscriban, **sí deberán cumplimentarse con carácter previo a la suscripción de los convenios específicos los preceptivos trámites económico-presupuestarios y de fiscalización que correspondan en atención al gasto en materia de cotizaciones a la Seguridad Social que se asuma en cada caso, atendiendo a lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 7 del Decreto 56/1996 los cuales disponen: "2. En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención.**

*5. Si de los Convenios o Acuerdos se derivasen compromisos de carácter plurianual, su tramitación se ajustará a lo establecido para gastos de tal naturaleza en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia."*

#### **QUINTA.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL.**



El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

Al respecto, se señala en la memoria justificativa que *“el objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en particular en su artículo 6”*.

Se advierte asimismo que la memoria recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

#### **SEXTA.- TRAMITACIÓN.**

Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio tipo, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el convenio la tiene el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para suscribir los convenios específicos corresponde al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996. En virtud de lo dispuesto en el



artículo quinto apartado 3 a) de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentra delegada en las personas que ejerzan la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia en materia de prácticas formativas, la firma de los convenios de colaboración que tengan por objeto la realización de la Formación Profesional Dual; del módulo de Formación en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres u otras prácticas o estancias educativas formativas por alumnos de sus respectivos centros, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe la persona titular de la Consejería.

Tras la firma de los convenios específicos, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho



órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

Al respecto, se indica en la memoria del centro gestor lo siguiente: *“Dado que la finalidad de este Convenio tipo es la agilidad administrativa, y no tiene una incidencia educativa relevante ya que no afecta directamente a los alumnos, sino más bien, a la relación convencional entre el centro y la empresa u organismo equiparado para desarrollar los períodos de formación en empresa recogiendo los compromisos que asumen ambas partes, no se estima necesaria la emisión de dictamen por el Consejo Escolar de la Región de Murcia”.*

### **SÉPTIMA.- CONTENIDO.**

Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto, se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015.

Asimismo, se hace referencia en la **cláusula novena** a la protección jurídica del menor con cita al contenido del artículo 57 de la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**

Una vez autorizado el convenio-tipo, deberá incluirse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo por el que se autorice por el Consejo de Gobierno.

### **OCTAVA.- VIGENCIA**

En cuanto a la vigencia del convenio, se prevé que el mismo tendrá efectos a partir de su firma y continuará vigente durante los cuatro años académicos siguientes a ella, pudiéndose prorrogarse por otros cuatro años académicos mediante acuerdo expreso de las partes, por lo que se encuentra



dentro del plazo máximo previsto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONCLUSIÓN.-** En virtud de lo expuesto, se emite **informe favorable** al borrador del Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas para el desarrollo de la formación prácticas de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**LA TÉCNICO CONSULTORA**

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

**V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

## **DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de febrero de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.** Autorizar el Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las instituciones colaboradoras o entidades deportivas de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos matriculados en las enseñanzas deportivas de régimen especial.

**SEGUNDO.** La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio-tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización, debiendo dar al Consejo de Gobierno cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

01/02/2024 14:22:54  
ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)